

Abg.
SALIM F. MANZUR C.
NOTARIO XII
GUAYAQUIL - ECUADOR



1

2

1 **NUMERO:** * 1997 > < **ESCRITURA DE**
2 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA "RUBA S.A." .**
3 **CAPITAL AUTORIZADO: \$1.10'000.000,00 -----**
4 **CAPITAL SUSCRITO: \$1. 5'000.000,00 -----**

5 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del
6 Ecuador, el día de hoy **CATORCE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA**
7 **Y SIETE**, ante mí, Abogado **SALIM FERNANDO MANZUR CAPELO**, Notario Titular
8 Décimo Segundo del Cantón, comparecen por sus propios y personales derechos los
9 señores: **RUBEN DARIO MUÑOZ MOREIRA**, de estado civil casado, de profesión
10 arquitecto; **CARLOS EDUARDO ROMAN LAZO**, de estado civil divorciado, de
11 profesión ingeniero de minas; y, **ANDRES DARIO MUÑOZ ALMEIDA**, de estado civil
12 soltero, de ocupación estudiante. Los comparecientes son mayores de edad, de
13 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados y residentes en la ciudad de Guayaquil, hábiles y
14 capaces para contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruídos en el objeto y
15 resultados de esta escritura pública de Constitución de una Compañía Anónima a la
16 que proceden como antes queda indicado, con amplia y entera libertad, para su
17 otorgamiento me presentan la minuta, cuyo tenor es el que a continuación copio:

18 **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su
19 cargo, una en la cual conste la Constitución de la Compañía Anónima "**RUBA S.A.**",
20 que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:**
21 **INTERVINIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura
22 pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía anónima que se
23 denominará "**RUBA S.A.**", las siguientes personas: **RUBEN DARIO MUÑOZ**
24 **MOREIRA**, de estado civil casado, arquitecto; **CARLOS EDUARDO ROMAN LAZO**,
25 de estado civil divorciado, ingeniero de minas; y, **ANDRES DARIO MUÑOZ ALMEIDA**,
26 de estado civil soltero, de ocupación estudiante, todos de nacionalidad ecuatoriana y
27 domiciliados en la ciudad de Guayaquil. **CLAUSULA SEGUNDA:**

28 **DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes manifiestan que es

1 su voluntad asociarse y celebrar el presente contrato para los fines que luego
2 expresarán, a cuyo efecto unen sus capitales para emprender operaciones civiles y
3 mercantiles, conviniendo de manera expresa en que la sociedad que se constituye
4 en virtud del presente contrato se rige por disposiciones contenidas en la Ley de
5 Compañías, en las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que fueren aplicables y en el
6 siguiente estatuto social: **ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ANONIMA**
7 **"RUBA S.A.": CAPITULO PRIMERO: DE LA DENOMINACION,**
8 **DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACION. ARTICULO PRIMERO.**
9 **DENOMINACION:** Con el nombre de "RUBA S.A.", se constituye esta
10 sociedad anónima, de nacionalidad ecuatoriana, la misma que se registrá por las leyes del
11 Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren.- **ARTICULO**
12 **SEGUNDO: DOMICILIO.**- El domicilio principal de la compañía será la ciudad de
13 Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier
14 lugar de la República o en el extranjero.- **ARTICULO TERCERO: OBJETO**
15 **SOCIAL.**- La compañía que se constituye se dedicará a realizar construcciones civiles
16 en general, mantenimiento y limpieza de viviendas urbanas y rurales, edificaciones
17 comerciales, construcción de edificios urbanos y rurales, a la programación, planificación y
18 proyección de urbanizaciones y a la ejecución de las mismas, así como a la construcción
19 de edificios sujetos al régimen de propiedad horizontal, sea cual fuere la modalidad de
20 contratación que se escoja para cualquiera de esas actividades. Para el cabal cumplimiento
21 de tales objetivos sociales y como actividades derivadas o secundarias de los mismos o
22 como medios para realizarlos, la compañía podrá: Empezar en la promoción de
23 viviendas, casas, departamentos, locales comerciales, edificios de propiedad horizontal o
24 de lotizaciones y urbanizaciones, sea por cuenta propia o por cuenta de terceros, procurando
25 la colocación de locales, departamentos o lotes de terrenos a personas interesadas naturales
26 o jurídicas; en fin, podrá adquirir derechos reales o personales y contraer obligaciones de
27 dar, hacer o no hacer, comprar o importar materiales, equipos o máquinas para la
28 industria de la construcción; y, en general, podrá ejecutar todo acto o celebrar todo

Abg.
SALIM F. MANZUR C.
NOTARIO XII
GUAYAQUIL - ECUADOR



1 contrato previsto o permitidos por las Leyes, de la naturaleza jurídica que fueren,
2 relacionados con los expresados objetivos sociales o que fueren necesarios o convenientes
3 para su mejor cumplimiento, como es el caso de la compraventa y enajenación de terrenos e
4 inmuebles, de locales o departamentos, casas, viviendas múltiples, departamentos de
5 propiedad horizontal y de cuotas de condominio de terrenos o inmuebles para la
6 construcción y/o constitución de edificios de propiedad horizontal; así como también de
7 compraventa de terrenos, casas, departamentos, lotes de terrenos y tierras baldías al estado,
8 etcétera.- También tendrá por objeto la contratación y venta de servicios de computación a
9 personas naturales y/o jurídicas, a empresas comerciales o industriales, públicas o
10 privadas. Podrá vender, comprar, importar o exportar equipos o materiales de
11 computación y afines. En todo este ejercicio podrá asociar sus intereses a otra u otras
12 personas naturales o jurídicas o empresas, con el fin de impulsar el giro de sus negocios o
13 actividades, aún aceptando poderes, representaciones o agencias de firmas nacionales o
14 extranjeras. La compañía también podrá dedicarse a realizar estudios de
15 Arquitectura e Ingeniería en general, realizar diseños, instalaciones y mantenimiento de
16 redes de comunicaciones; así como también ejercer representaciones. Importaciones y
17 exportaciones de estudios, diseños e instalaciones y servicios de mantenimiento de
18 comunicaciones. De igual forma podrá dedicarse a la comercialización de equipos
19 y servicios de comunicaciones, de limpieza y mantenimiento, además representar,
20 importar, proceder a la comercialización de equipos de control y automatización en general
21 para el comercio, industria y residencias, además realizar la representación de cualquier
22 otra índole comercial en general relacionado con su objeto social. También se dedicará a la
23 importación, comercialización, distribución y venta de computadores, así como de sus
24 partes, repuestos y todas las partes internas que lo conforman; medios de
25 conformación y de conservación de información, cintas magnéticas y afines; suministros
26 de impresoras láser, secador de imagen, regulador de imagen, papel, limpieza de
27 pantallas; cartuchos de reveladores; así como sus partes y accesorios;
28 impresoras láser, mecánicas, de impacto, digitales o cualquier combinación de éstas.

1 También se dedicará a la importación, compra, distribución, y, comercialización de ruedas,
2 llantas, cubiertas, cámaras, baterías ya sean nuevas y/o renovadas, así como de sus
3 accesorios complementarios aplicables en todo tipo de automotores, tractores, motores
4 nuevos y/o usados, repuestos, y, accesorios de la industria automotriz, reparación de
5 vehículos, sus partes y accesorios, importación, compraventa de equipos de imprenta y sus
6 repuestos, así como de su materia prima conexas (pulpa, tinta y demás) compraventa,
7 administración, corretaje, permuta, agenciamiento, anticresis de bienes inmuebles, compra,
8 venta, importación, exportación de productos agrícolas e industriales en las ramas
9 alimenticias, metalmecánica y textil: importar y exportar maquinarias industriales y
10 agrícolas y toda clase de productos agropecuarios. También se dedicará a la importación,
11 compra, venta, distribución y comercialización de aparatos fotográficos, fotocopiadoras,
12 instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos, artículos de cerámica, artículos
13 de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería, telas,
14 equipos de seguridad y protección industriales; instrumental médico, instrumental para
15 laboratorios; instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de la
16 joyería, bebidas no alcohólicas y aguas gaseosas, así como productos de cuero; y a la
17 distribución de cervezas y licores, compraventa por mayor y menor y/o permuta y/o
18 distribución y/o consignación de productos químicos, materia prima, materia activa o
19 compuestos para la rama de la veterinaria y/o humana, profilácticas o curativas, en todas
20 sus formas y aplicaciones. La compañía también se dedicará a prestar servicios de
21 asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de
22 mercadeo y de comercialización interna. También se dedicará a la selección, evaluación y
23 colocación de personal, dar servicios de computación y procesamiento de datos,
24 instalación, explotación y administración de supermercados. También se
25 dedicará al arrendamiento de bienes inmuebles y a ejercer agencias,
26 representaciones y mandato de compañías nacionales o extranjeras. También
27 podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo,
28 crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Asimismo podrá

Abg.
SALIM F. MANZUR C.
NOTARIO XII
GUAYAQUIL - ECUADOR



5

1 importar ganado y productos para la agricultura y ganadería. También tendrá por objeto
2 dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la
3 instalación de laboratorios. También se dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases
4 tales como captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas
5 en los mercados internos y externos. También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento
6 o en asociación barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaque, envasamiento
7 o cualquier otra forma para la comercialización de los productos de mar. También se
8 dedicará a la compraventa, permuta y disposición por cuenta propia, de acciones de
9 compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; fomentará y desarrollará
10 el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de
11 viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas
12 vacacionales, parques mecánicos de recreación, casinos y salas de juegos de azar y
13 recreativas. Realizará a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o
14 marítima de toda clase de mercaderías en general, de pasajeros, carga, materiales para la
15 construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos. También podrá dedicarse a la
16 distribución, compra, venta, comercialización en todas sus formas, fases, de combustibles,
17 derivados de combustibles, aceites, grasas, accesorios de vehículos automotrices y
18 repuestos automotrices, adornos para vehículos, compra venta de vehículos automotrices y
19 sus accesorios, camiones, camionetas, etcétera. Así como también podrá instalar
20 estaciones de distribución de combustibles, surtidores, etcétera, tanto en esta ciudad como
21 en otras localidades dentro y fuera del país, así como también asociarse a diversas
22 compañías y empresas para tal distribución, pudiendo importar y/o exportar sus
23 accesorios.- Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar cualquier acto o contrato
24 permitido por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **ARTICULO**
25 **CUARTO. PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años,
26 contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil
27 del cantón Guayaquil.- **CAPITULO SEGUNDO. DEL CAPITAL Y DE LAS**
28 **ACCIONES.- ARTICULO QUINTO: CAPITAL.-** A) El capital social

1 autorizado de la compañía es de diez millones de sucres (S/. 10'000.000,00),
2 dividido en diez mil acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un mil
3 sucres (S/. 1.000,00) cada una.- El capital suscrito podrá ser aumentado o disminuído
4 de conformidad con la Ley de Compañías, previa resolución de la Junta General.-
5 B) El capital suscrito de la compañía es de cinco millones de sucres
6 (S/. 5'000.000,00), divididos en cinco mil acciones ordinarias y nominativas, de
7 un valor nominal de un mil sucres (S/. 1.000,00) cada una, numeradas de manera
8 continua, empezando por el cero uno hasta el cinco mil inclusive. La Junta
9 General podrá resolver que se eleve el capital suscrito hasta el límite del capital
10 autorizado.- Los accionistas tendrán derecho preferente para la suscripción de
11 acciones en proporción de las que posean al momento de resolverse el aumento,
12 preferencia que tendrán derecho a ejercer en el plazo y en la forma establecida en la Ley
13 de Compañías.- La compañía no podrá aceptar suscripciones por un monto superior al
14 capital autorizado ni emitir acciones por un valor mayor al capital pagado.- C) El capital
15 pagado de la compañía no podrá ser inferior a la cuarta parte del capital social suscrito y el
16 saldo, de existir, deberá ser cubierto en el plazo de dos años, a contarse desde la fecha de
17 inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil respectivo.-
18 **ARTICULO SEXTO. ACCIONES.**- Por cada acción totalmente pagada se
19 emitirá un título igualmente numerado, pudiendo el mismo título contener varias
20 acciones.- La compañía no emitirá títulos definitivos de las acciones mientras no estén
21 totalmente pagadas, entre tanto, sólo emitirá certificados provisionales y nominativos.-
22 Los certificados o títulos serán suscritos por el Gerente General y el Presidente de la
23 compañía.- Cada acción liberada de un mil sucres dará derecho a un voto
24 en las decisiones de la Junta General de Accionistas; las no liberadas lo
25 darán en proporción a su valor pagado.- Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones
26 y Accionistas donde se registrarán también las transferencias de dominio o pignoración de
27 las mismas.- **ARTICULO SEPTIMO: PERDIDA O DESTRUCCION DE**
28 **CERTIFICADOS O TITULOS.**- Si un certificado provisional o un título de

Abg.
SALIM F. MANZUR C.
NOTARIO XII
GUAYAQUIL - ECUADOR



7

5

1 acción se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el mismo,
2 previa publicación efectuada por ella, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos
3 de mayor circulación en el domicilio de la misma, haciendo conocer al público la pérdida o
4 destrucción del documento y previo escrito de responsabilidad frente a la compañía del
5 accionista por el reclamo de cualquier persona que justifique su derecho sobre tales títulos o
6 certificados que se creyeren destruidos o perdidos; transcurridos treinta días a partir de la
7 fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del certificado o título,
8 debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos
9 inherentes al título o certificado anulado.- Todos los gastos que se ocasionen serán de
10 cargo exclusivo del interesado.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO,**
11 **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA.-**
12 **ARTICULO OCTAVO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** El gobierno de
13 la compañía corresponde a la Junta General de accionistas. La administración
14 de la compañía se ejecutará a través del Gerente General, del Presidente,
15 Gerentes y Directorio, de acuerdo a los términos que se indican el el presente
16 estatuto.- **ARTICULO NOVENO: REPRESENTACION LEGAL.-** La
17 representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General en todos
18 sus negocios y operaciones, sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario.-
19 **ARTICULO DECIMO: DE LA JUNTA GENERAL Y DE SUS**
20 **RESOLUCIONES.-** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la
21 compañía y sus resoluciones, tomadas en conformidad con el estatuto y la ley, son
22 obligatorias para todos y cada uno de los accionistas, hayan o no concurrido a la sesión,
23 salvo derecho de oposición en los términos de ley. Todos los accionistas tienen derecho
24 para asistir con voz y voto a las sesiones de la Junta General, salvo las limitaciones
25 establecidas en la Ley de Compañías.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas
26 Generales por medio de representantes acreditados mediante poder conferido por escritura
27 pública o mediante carta-poder. Los administradores y comisarios de la compañía no
28 pueden actuar como representantes convencionales o voluntarios de los accionistas, pero

1 sí pueden obrar por ellos en caso que ejerzan su representación legal.- Las resoluciones de
2 la Junta General, con las excepciones previstas en la ley, serán por mayoría de votos del
3 capital social concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán
4 a la mayoría.- **ARTICULO UNDECIMO: DE LAS CONVOCATORIAS A LA**
5 **JUNTA GENERAL.-** Las convocatorias de la Junta General, sean éstas ordinarias o
6 extraordinarias, las efectuará el Gerente General o el Presidente, por su iniciativa o a
7 pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por
8 ciento (25%) del capital social, mediante publicación en uno de los diarios de mayor
9 circulación del domicilio principal de la sociedad, siempre con anticipación de por lo menos
10 ocho días a la fecha fijada para la sesión; en las convocatorias debe expresarse el objeto,
11 lugar, día y hora de la reunión. Las convocatorias deben dirigirse también a los
12 Comisarios Principal y Suplente, que serán especial e individualmente convocados, sin que
13 sus inasistencias causen la postergación de la Junta. Sin embargo, no será necesaria la
14 publicación por la prensa y se entenderá que la Junta General está convocada y
15 válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar, cuando estuvieren
16 presentes, por sí o por representación, los accionistas que representen la totalidad del
17 capital pagado y los accionistas acepten por unanimidad la celebración de la misma y
18 suscriban el acta bajo sanción de nulidad.- **ARTICULO DUODECIMO: DE LAS**
19 **REUNIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Las Juntas Generales que sean
20 ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a
21 la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las Juntas Generales extraordinarias
22 se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas.- **ARTICULO**
23 **DECIMO TERCERO: DEL QUORUM Y DESARROLLO DE LAS SESIONES**
24 **DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General no podrá considerarse legalmente
25 constituida, en primera convocatoria, si los concurrentes no representan por lo menos la
26 mitad del capital social pagado, salvo los casos en que la ley exija mayor representación u
27 otro requisito. Para la segunda convocatoria se reunirá con el número de accionistas que
28 concurrirén, salvo los actos en que la ley exija una mayor representación. Habrá una

Abg.
SALIM F. MANZUR C.
NOTARIO XII
GUAYAQUIL - ECUADOR



9

1 tercera convocatoria en los casos previstos en la ley.- Toda deliberación y resolución sobre
2 asunto no especificado en la convocatoria es nula, salvo las excepciones legales,
3 particularmente las que se refieran a la suspensión, remoción y enjuiciamiento de
4 administradores y revocación de nombramientos de Comisarios.- Las sesiones de la Junta
5 General de accionistas se realizarán en el domicilio de la compañía; serán presididas por el
6 Presidente de la Sociedad, y actuará como secretario el Gerente General de la misma. A
7 falta del Presidente, presidirá las sesiones el accionista designado por la Junta entre los
8 asistentes de la misma. A falta de secretario, habrá un secretario ad-hoc. Antes de
9 declararse instalada la sesión, el secretario dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo
10 doscientos ochenta de la Ley de Compañías. Las actas podrán ser aprobadas en la misma
11 sesión, debiendo firmarlas el Presidente y el secretario, a excepción del caso previsto
12 en la parte final del artículo undécimo del presente estatuto.- **ARTICULO DECIMO**

13 **CUARTO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA**

14 **GENERAL.-** Las atribuciones y deberes de la Junta General son: a) nombrar y
15 remover al Gerente General, Presidente y demás Gerentes de la compañía de conformidad
16 con la ley, y , fijar el monto de sus remuneraciones; b) elegir un Comisario principal y
17 uno suplente de la sociedad y fijar el monto de sus remuneraciones; c) aceptar las
18 renuncias o excusas de los nombrados funcionarios; d) autorizar las compraventas y
19 gravámenes de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; e) conocer y aprobar
20 anualmente el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; f)
21 disponer el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y Fondo de Reserva Legal; g)
22 resolver sobre el aumento o disminución del capital autorizado, suscrito o pagado; h)
23 acordar la disolución de la compañía antes del vencimiento, prórroga o disminución del
24 plazo de la misma; i) modificar o reformar el estatuto social; j) resolver sobre la emisión
25 de obligaciones; k) decidir sobre la fusión, transformación y liquidación de la compañía; l)
26 crear las gerencias que considere necesarias; m) decidir la conformación del Directorio de
27 la compañía; y n) todas las demás atribuciones que le confiere la ley y el presente estatuto.-

28 **ARTICULO DECIMO QUINTO: DEL DIRECTORIO.-** El Directorio de la

1 compañía se integrará cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas; estará
2 conformado por cinco miembros, el Presidente como miembro integrante nato y los cuatro
3 restantes elegidos por la Junta General, organismo que también nombrará cinco vocales
4 suplentes que reemplacen a los principales. Los Directores durarán cinco años en sus
5 cargos y podrán ser reelegidos indefinidamente. Para desempeñar el cargo de Director,
6 principal o suplente, no se requiere ser accionista de la compañía.- **ARTICULO**
7 **DECIMO SEXTO: DE LA CONVOCATORIA A SESIONES DE**
8 **DIRECTORIO.** Las convocatorias a sesiones de Directorio se efectuarán ya sea mediante
9 carta certificada a todos sus miembros u otra comunicación del mismo tipo, enviada
10 directa y personalmente a cada uno de sus miembros; en el primer caso, debe estar firmado
11 por los convocados y, en el segundo caso, por el convocado en forma individual. La
12 convocatoria deberá ser suscrita por el Presidente o por el Gerente General o por tres de
13 sus miembros cuando menos. Sin embargo, el Directorio podrá sesionar sin convocatoria
14 previa en cualquier tiempo y lugar del país si todos sus miembros principales (o suplentes)
15 se hallaren presentes y estén de acuerdo en la reunión y en la lista de asuntos a tratarse en la
16 misma. En este caso, todos los concurrentes deberán firmar el acta correspondiente bajo
17 sanción de nulidad.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DE LAS REUNIONES**
18 **DEL DIRECTORIO.**- El Directorio estará presidido por el Presidente de la compañía y
19 en ausencia de éste, por el Director que designe en cada ocasión el Directorio. Actuará de
20 secretario la persona que para tal cargo designe el Directorio de entre sus miembros.-
21 **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL QUORUM Y RESOLUCIONES DEL**
22 **DIRECTORIO.**- El Directorio sesionará válidamente con tres o más de sus miembros.
23 Sus resoluciones se tomarán con la mayoría de votos de los presentes. Quien presida la
24 sesión tendrá voto dirimente. Cada Director principal (o suplente reemplazante) tendrá
25 derecho a un voto. Las resoluciones del Directorio constarán en actas suscritas por el
26 Presidente y secretario, a excepción del caso previsto en la parte final del artículo
27 décimo sexto del presente estatuto.- **ARTICULO DECIMO NOVENO: DE LAS**
28

Abg.
SALIM F. MANZUR C.
NOTARIO XII
GUAYAQUIL - ECUADOR



11

1 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.-** Son atribuciones y deberes
2 del Directorio: a) fijar la política de la empresa en todos sus órdenes e instruir al respecto a
3 los administradores de la compañía; b) aprobar u objetar los planes de acción, operaciones
4 o negocios, reglamentos y presupuestos que presente el Gerente General; c) actuar como
5 organismo de control; d) conocer, aprobar u objetar todos los asuntos que sometan a su
6 consideración cualquiera de sus miembros; y, e) cualquier otro asunto que no esté
7 reservado a la Junta General de accionistas por la ley o por el presente estatuto.-

8 **ARTICULO VIGESIMO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la compañía
9 será designado por la Junta General de Accionistas por un período de cinco años,
10 pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente no se requiere ser
11 accionista de la compañía. Sus deberes y atribuciones son los siguientes: a) Enajenar
12 o gravar los bienes inmuebles de propiedad de la compañía, previa autorización de la Junta
13 General de accionistas; b) Presidir las sesiones de la Junta General de accionistas y del
14 Directorio de la compañía; c) Suscribir, junto con el Gerente General, los certificados
15 provisionales o títulos de acciones; d) Suscribir, junto con el secretario, las actas
16 originales de las sesiones de Junta General de accionistas y del Directorio; y, e)
17 Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento temporal de éste,
18 por enfermedad, renuncia o cualquier otra causa, con los mismos deberes y atribuciones
19 del reemplazado.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL GERENTE**

20 **GENERAL.-** El Gerente General será designado por la Junta General de accionistas
21 para un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para
22 desempeñar el cargo no hace falta ser accionista de la compañía. El Gerente General
23 tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a) Ejercer la representación legal, judicial y
24 extrajudicial de la compañía, sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario; b)
25 Enajenar o gravar los bienes inmuebles de la compañía, previa autorización de la Junta
26 General de accionistas; c) Suscribir, junto con el Presidente de la sociedad, los certificados
27 provisionales o títulos de acciones; d) Actuar de secretario en las sesiones de Junta
28 General de accionistas y suscribir, conjuntamente con el Presidente, las actas de las



1 mismas; e) Administrar la compañía, pudiendo ejecutar todo tipo de actos y contratos a
2 nombre y en representación de ella; f) Llevar los libros sociales de la compañía; y, g)
3 Presentar a la Junta General de accionistas, cada año, un informe razonado acerca de la
4 situación de la compañía, acompañando el balance general, un inventario detallado y
5 preciso y la cuenta de pérdidas y ganancias de la misma.- **ARTICULO**
6 **VIGESIMO SEGUNDO: DE LOS GERENTES.-** Los Gerentes de la compañía
7 serán designados a criterio de la Junta General de accionistas por un período de cinco años,
8 la cual deberá establecer sus deberes y facultades, entre las cuales no se encontrará la
9 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.- **CAPITULO**
10 **CUARTO: DE LA FISCALIZACION.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO:**
11 La fiscalización de la compañía estará a cargo de un Comisario principal o suplente
12 reemplazante, designados de manera anual por la Junta General de accionistas, quienes
13 tendrán las facultades y deberes que les concede e impone la Ley de Compañías.-
14 **CAPITULO QUINTO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO**
15 **VIGESIMO CUARTO:** Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva Legal,
16 transferencias, transformación, liquidación y todo aquello que este estatuto no contemple,
17 se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. Las utilidades serán repartidas en
18 proporción al valor pagado de las acciones.- Si la Junta General decidiera, en cualquier
19 tiempo y por cualquier motivo, disolver anticipadamente la compañía, ésta deberá nombrar
20 un liquidador y, hasta que lo haga, actuará como tal el Gerente General de la compañía o
21 quien haga sus veces.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO:** Cualquier asunto
22 que no estuviere contemplado en este estatuto y para cuya decisión no haya establecido la
23 ley manera de solucionarlo, será resuelto por la Junta General de accionistas.-
24 **CLAUSULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-**
25 El capital social de la compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: a) El
26 arquitecto RUBEN DARIO MUÑOZ MOREIRA, ha suscrito tres mil quinientas (3.500)
27 acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un mil sucres cada
28 una; b) el ingeniero CARLOS EDUARDO ROMAN LAZO ha suscrito setecientas



Banco del Progreso S.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, Marzo 14 de 1997

No. 082

Certificamos que hemos recibido en numerario los aportes cuyo detalle se indica a continuación, para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la compañía RUBA S.A., abierta en nuestros libros.

ACCIONISTAS	VALOR	DEPOSITADO
ARQ. RUBEN DARIO MUÑOZ MOREIRA	S/.	875.000
ING. CARLOS EDUARDO ROMAN LAZO		187.500
SR. ANDRES DARIO MUÑOZ ALMEIDA		187.500

En consecuencia, el total de la aportación es S/.1'250.000,= suma que será devuelta una vez constituida la compañía a los administradores o representantes legales que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada compañía se encuentra debidamente constituida y previa entrega a nosotros del nombramiento de administrador o apoderado con la correspondiente inscripción.

En caso de que la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador o sus accionistas desistieren de este propósito, el depósito realizado en esta cuenta de integración de capital y sus intereses, en caso de haberlos, serán reintegrados a las personas incluidas en este certificado, debiendo adjuntar para el efecto el presente documento en original y la autorización por la Superintendencia de Compañías.

Si el plazo de estos depósitos fueren mayor de 31 días generarán los intereses respectivos.

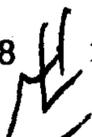
Firma Autorizada

Reglamento sobre depósito realizados en Cuenta de Integración de Capital Resolución No. 92-1012 (R.O. No.84-10-XII-92)

Abg.
SALIM F. MANZUR C.
NOTARIO XII
GUAYAQUIL - ECUADOR



13

1 cincuenta (750) acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un mil sucres
2 cada una; y, c) el señor ANDRES DARIO MUÑOZ ALMEIDA ha suscrito setecientas
3 cincuenta (750) acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un mil sucres
4 cada una.- **CLAUSULA CUARTA: DEL PAGO DEL CAPITAL**
5 **SOCIAL.-** Los accionistas suscriptores pagan el valor de las acciones de la
6 siguiente manera: a) El arquitecto RUBEN DARIO MUÑOZ MOREIRA, ha pagado el
7 veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas; b) ingeniero
8 CARLOS EDUARDO ROMAN LAZO; ha pagado el veinticinco por ciento del valor
9 de cada una de las acciones suscritas; y, c) el señor ANDRES DARIO MUÑOZ
10 ALMEIDA ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de las
11 acciones suscritas. El pago del veinticinco por ciento del valor de cada una de las
12 acciones suscritas se comprueba en base al certificado de una cuenta de integración de
13 capital, emitido por el BANCO DEL PROGRESO, el cual se adjunta para ser incorporado
14 como documento integrante del presente instrumento público. Los accionistas se
15 comprometen a cubrir el saldo insoluto de las acciones suscritas en el plazo de
16 dos años, contados desde la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro
17 Mercantil del cantón Guayaquil.- Agregue usted, señor Notario, lo de estilo,
18 para el completo perfeccionamiento y validez de la presente escritura pública,
19 dejando constancia que cualquiera de los accionistas y el abogado que suscribe
20 la minuta, quedan autorizados para efectuar los trámites necesarios para obtener
21 la constitución y existencia jurídica de la compañía y la obtención del Registro
22 Unico de Contribuyentes.- Firmado) Abogado Ted Sotomayor Laborde.- Registro
23 número seis mil seiscientos noventa y dos.- Guayas. **HASTA AQUI LA**
24 **MINUTA.-** Las comparecientes en sus calidades aprueban el contenido de la
25 minuta inserta, la misma que queda elevada a escritura pública para que surta
26 sus efectos legales. La cuantía de este instrumento está determinada en la
27 presente escritura. Quedan agregados a mi Registro formando parte
28  integrante de la presente: Certificado Bancario de Integración de Capital y los



1 documentos que perfeccionan el presente acto; cuyos tenores se agregarán en
2 cada uno de los testimonios que de ésta se dieren. Leída que fue íntegramente por
3 mi, el Notario a los intervinientes, éstos la aprueban, se afirman y ratifican en
4 todas sus partes, y para constancia firman en unidad de acto conmigo, de
5 todo lo cual DOY FE.- *RF*

6
7 *Rubén Darío Muñoz Moreira*
8
9

10 ARQUITECTO RÚBEN DARIO MUÑOZ MOREIRA
11 C.I. No. 090424300-3

12
13 *Carlos Eduardo Roman Lazo*

14 INGENIERO CARLOS EDUARDO ROMAN LAZO
15 C.C. No. 090116243-8

16
17 *Andrés Darío Muñoz Almeida*

18 ANDRES DARIO MUÑOZ ALMEIDA
19 C.C. No. 091270718-9

20 *Salim Fernando Manzur Capele*
21
22

23 ABOGADO SALIM FERNANDO MANZUR CAPELO
24 NOTARIO DECIMO SEGUNDO CANTON GUAYAQUIL

25
26
27 SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA QUINTA CO -
28 *RF*PIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPA-

Abg.
SALIM F. MANZUR C.
NOTARIO XII
GUAYAQUIL - ECUADOR



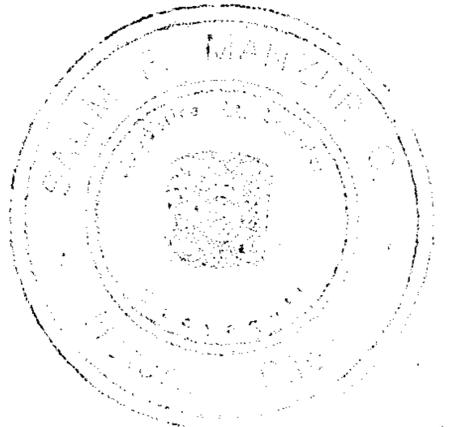
1 NIA ANONIMA "RUBA S.A.", QUE SELLO Y FIRMO EN GUAYAQUIL EL MISMO
2 DIA DE SU OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO. *h*

0 10

3
4 *Salim Manzur*
5
6
7



8
9 AB. SALIM F. MANZUR CAPELO
10 Notario Décimo Segundo
11 GUAYAQUIL



12
13
14 RAZON: QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA CATORCE DE MARZO DE MIL
15 NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, HE TOMADO NOTA DE LA RESOLUCION N°
16 97-2-1-1-0001409 DE FECHA CATORCE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NO -
17 VENTA Y SIETE, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, APRO-
18 BANDO LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPA-
19 ÑIA ANONIMA "RUBA S.A.", QUE CONSTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.- GUA
20 YAQUIL A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NO -
21 VENTA Y SIETE.- EL NOTARIO. *h*

22
23 *Salim Manzur*
24
25



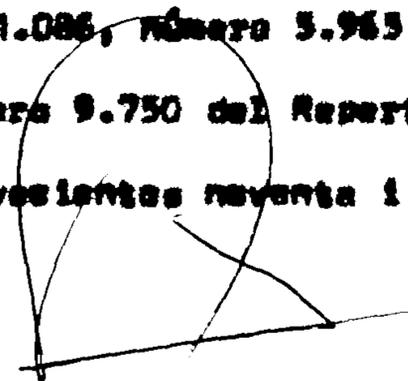
26
27 AB. SALIM F. MANZUR CAPELO
Notario Décimo Segundo
GUAYAQUIL



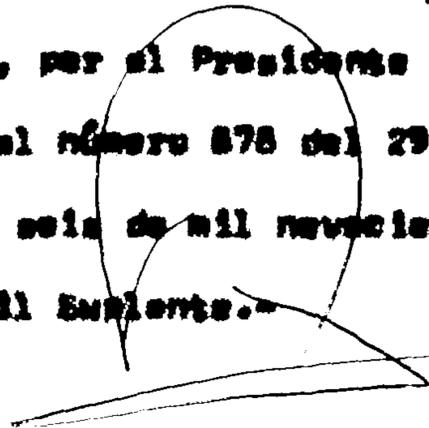
28 *h*

I

1 CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, y, En cumplimiento de lo ordenado
2 en la Resolución número 97-2-1-1-0001409, dictada el 14 de Abril -
3 de 1.997, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, -
4 queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la CONSTITU -
5 CION de RUMBA S.A., de fojas 21.070 a 21.086, número 3.963 del Re -
6 gistro Mercantil y anotada bajo el número 9.750 del Repertorio. -
7 Guayaquil, Abril diez i seis de mil novecientos noventa i siete.-
8 El Registrador Mercantil Suplente.-

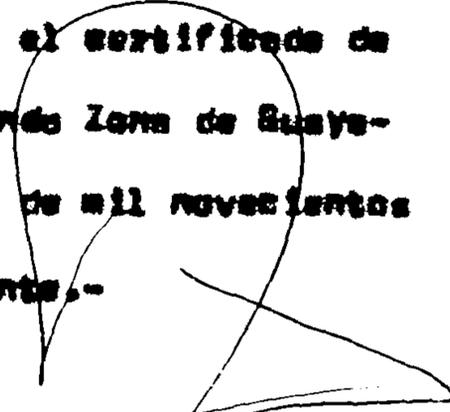
9
10 
11 Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
12 Registrador Mercantil Suplente
13 del Cantón Guayaquil

14 CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica
15 de esta escritura, en cumplimiento con lo dispuesto en el De
16 creto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de
17 la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 -
18 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Abril diez i seis de mil novecien-
19 tos noventa i siete.- El Registrador Mercantil Suplente.-

20 
21 CARLOS PONCE ALVARADO
22 Registrador Mercantil Suplente
23 del Cantón Guayaquil

24 CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, queda archivado el certificado de
25 afiliación a la Cámara de Agricultura de la Segunda Zona de Guaya-
26 quil de RUMBA S.A.- Guayaquil, Abril diez i seis de mil novecientos
noventa i siete.- El Registrador Mercantil Suplente.-



26 
Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SC . SG .

0005628

[Handwritten mark]

000021

Guayaquil, 10 JUN 1997

Señor
GERENTE DEL BANCO DEL PROGRESO
Ciudad.

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 89-1-0-3-0010 expedida. Por el señor Superintendente de Compañias el 14 de Noviembre de 1989, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía. RURA S.A.

Muy Atentamente

DIOS , PATRIA Y LIBERTAD

[Handwritten signature]

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS

SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL

edp.